DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando D.A/L. I Nº 40 de la Dirección de Adquisiciones de fecha 20 de marzo de 2020 s/ pedido de dictamen s/ viabilidad de la contratación y revisión del pliego de bases y condiciones de la **Vía Excepción Nº 01/20 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID Nº 375.946".----------**

Dictamen N°2223

Fecha:12/03/2020

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

Por el *memorando* de referencia de fecha 20 de marzo de 2020 la Dirección de Adquisiciones remite los antecedentes del llamado a **Vía Excepción Nº 01/20 para el " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID Nº 375.946,** solicitando revisión al pliego de bases y condiciones y su viabilidad jurídica, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, cumple en informar cuanto sigue:

II.- MARCO NORMATIVO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33°, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... a) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, en el Cap. V. Excepciones a la Licitación, prescribe: Art. 72.- Titularidad de patentes, derechos de autor **u otros derechos exclusivos**. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor **o** derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: **Artículo 209°** *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

III.- ANTECEDENTES:

- Se encuentra entre los antecedentes remitidos el memorándum Nº 88 de fecha 10 de marzo de 2020 de la Dirección de Servicios Urbanos en el que solicitan el inicio del proceso por vía de la Excepción para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID Nº 375.946**, y se adjunta especificaciones técnicas. ----------
- Memorándum D.A./LI.N°40/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 donde la Dirección de Adquisiciones remite el Pliego de Bases y Condiciones y solicita estudio y análisis del mismo, como la viabilidad legal de la contratación.
- Memorándum Nº 104/19 del Departamento de Presupuesto de fecha 19 de marzo de 20 s/ Constancia de Plurianualidad 2.021. ----------
- Se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 404/2020, Fecha de Emisión: 19/03/2020, Descripción: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Cajas Compactadoras de la Marca Planalto y Scorza. Modalidad: Vía Excepción. Tip 2, PRG 170, Presupuesto Vigente 2020: 3.207.904.000- Certificación Actual: 1.400.000.000.

Benito Alejandro Torres Aceval
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3953

- **Se encuentra agregado el Dictamen UOC Nº 01 de fecha 20/03/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, el cual en su parte pertinente expone cuanto sigue:**

El Director de Servicios Urbanos se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en referencia: Contratación Vía Excepción para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS DE LA MARCA PLANALTO Y SCORZA" ID Nº 375.946" manifestando cuanto sigue:** ***Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la autorización para el inicio del proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (establecida dentro de los parámetros del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03)., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las CAJAS COMPACTADORAS de la marca "PLANALTO Y SCORZA" montadas en camiones recolectores al servicio de la Municipalidad de Asunción, a ser realizadas con la firma HIDRÁULICA BRASIL S.A., debido a que dicha empresa acredita ser Representante exclusivo para el Paraguay Vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.***

La necesidad de realizar esta contratación radica, en primer término, en garantizar el funcionamiento correcto y eficiente de las cajas compactadoras, dado que la operatividad continua de estos compactadores es de vital importancia para alcanzar los objetivos de la Dirección de Servicios Urbanos en materia de recolección y destinación de los residuos de la Ciudad de Asunción. Esto atendiendo a que las mismas trabajan en forma continuada, más de 18 horas al día, al limite de su capacidad operativa.

La alta exigencia en el desempeño de las compactadoras conduce a la innegable e imperiosa necesidad de que contar con un servicios de mantenimiento preventivo que asegure su operatividad en condiciones óptimas, y por otra parte, con un mantenimiento correctivo en casos de desperfectos imprevistos o situaciones que requieran de urgente intervención para ser reparados en el menor tiempo posible, de modo a que los servicios de recolección de residuos domiciliarios y grandes generadores no sea vean comprometidos por la ausencia de compactadores operativos.

Actualmente contamos en nuestra flota de vehículos, con 41 (cuarenta y un) camiones que cuentan con cajas compactadoras de la marca "Planalto y Scorza" montadas en dichos camiones.

A todo esto, se suma el hecho de que actualmente la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción ha declarado EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA (Ordenanza N° 273/2020), por un periodo de 90 días para articular acciones con las instituciones involucradas en la lucha ante la epidemia de dengue, y eventualmente Zika y Chikungunya. Esta situación exige redoblar esfuerzos para garantizar la eficiente prestación del servicio de recolección de residuos de la ciudad, y en ese escenario será indispensable contar con la máxima prestación posible de las cajas compactadoras que requerirán de mayor frecuencia de mantenimiento preventivo y correctivo debido al intensivo uso de las mismas.

Derechos exclusivos del Representante de la marca.

La solicitud de contratación por la Vía de la Excepción se realiza en virtud a que la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. cuenta con documentos acreditativos de ser Representante Exclusivo para el Paraguay de las marcas de compactadoras objeto de los servicios.

Esto se constata a través del Certificado de fecha 2 de marzo de 2017 emitido por la firma PLANALTO INDUSTRIA MECÁNICA, a través de la cual certifica que la firma HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. es Representante/Distribuidor Exclusivo y única habilitada en la República del Paraguay para realizar servicios de mantenimiento y reparación de equipos de su fábrica y representación.

De igual modo, mediante el Certificado de fecha 6 de noviembre de 2017, la firma LUIS J. D. SCORZA Y CÍA. S.A. se acredita que HIDRAULICA DEL BRASIL S.A. es Representante y Distribuidor Exclusivo para la República del Paraguay de los equipos producidos bajo la marca Scorza.

Ambos documentos que se adjuntan se encuentran debidamente legalizados por las representaciones Consulares del Paraguay.

Benito Alejandro Torres Acevar
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3953

Por esta razón, acreditados los derechos exclusivos de la firma en cuestión, se tornaría aplicable la causal de excepción prevista en el artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 y del artículo 72 del Decreto N° 2992/2019.

Razones para contratar con representantes exclusivos.

Resulta razonable comprender la necesidad de contar con los servicios de las firmas representantes exclusivas de las marcas de equipos propiedad de la Municipalidad, teniendo en cuenta que al ser reconocidas por el Fabricante, poseen el conocimiento, la tecnología, técnicos capacitados, así como partes y componentes originales y genuinos de las maquinarias y equipos que representan.

Asimismo, debe considerarse que toda modificación o adaptación de los componentes de los equipos y maquinarias que podría ocurrir con un Proveedor que no cuenta con el respaldo ni autorización del Fabricante, alteraría el desempeño y rendimiento de los equipos, arriesgando la calidad del servicio, además de eventuales inconvenientes y gastos adicionales con el consecuente menor rendimiento y la desvalorización de los equipos.

Es de suponer además que cualquier empresa que no cuente con el respaldo técnico ni aval del Fabricante de las maquinarias tendrá un mayor costo en la prestación de sus servicios con la consecuente ausencia total de garantías para la Municipalidad respecto de los servicios prestados, lo cual va en detrimento de la economía y eficiencia que modulan las compras estatales como principios rectores.

Resta señalar que el proceso por excepción deberá igualmente difundirse en el portal de contrataciones públicas con antelación a la apertura de ofertas. El pliego no restringe la participación de oferente alguno, pero en su caso, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la debida autorización y representación exclusiva del fabricante, tal como se demuestra con la documentación remitida…"

CONTRATO ABIERTO: MONTO MÍNIMO: 1.400.000.000 GS.
MONTO MÁXIMO: 2.400.000.000 GS.
PLURIANUAL: 2020: 1.400.000.000 GS.
2021: 1.000.000.000 GS.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 404/2020 de fecha 19/03/2020, remitido por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda; con la siguiente descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAJAS COMPACTADORAS"; Modalidad; VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

El **MEMORANDUM N° 104/2020** de la Unidad de Formulación Presupuestaria, en relación al MEMORANDUM 88/2020, de la Dirección de Servicios Urbanos, dirigida a el Departamento de Presupuesto, en donde se informa que los créditos presupuestarios requeridos para los llamados plurianuales y que los mismos, serán previstos en el Proyecto Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2021. La presente constancia de plurianualidad es de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones)

- Que obra en antecedentes **copia autenticada por Escribanía del Certificado** por el cual PLANALTO INDÚSTRIA MECÁNICA LTDA –Competencia en Limpieza Urbana entre otras cosas expresa lo siguiente:

  "POR LA PRESENTE, LA COMPAÑÍA PLANALTO INDÚSTRIA MECÁNICA LTDA CERTIFICA QUE LA FIRMA HIDRÁULICA BRASIL S.A. CON DOMICILIO EN LA RUTA SAN LORENZO – LUQUE KM. 4,2. CIUDAD DE LUQUE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ES REPRESENTANTE/DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Y SIENDO AUTORIZADA SUFICIENTEMENTE PARA PARTICIPAR DE LA LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSO DE PRECIOS, PREGONES O SIMILARES Y PRESENTARSE ANTE ENTES GUBERNAMENTALES, PARA LA VENTA DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA PLANALTO.
  A LA VEZ POR EL PRESENTE SE FACULTA A HIDRÁULICA BRASIL S.A. A EMITIR POR NUESTRA CUENTA Y ORDEN AUTORIZACIONES A CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, TALLERES U OTROS ENTES DENTRO DE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL

Benito Alejandro Torres Aceval
ABOGADO
MATRÍCULA C.S.J. Nº 3953

PARAGUAY CUANDO DESEEN PARTICIPAR EN DICHOS LLAMADOS ***PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE NUESTRA FABRICACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.***

ADEMÁS, SE DEJA CONSTANCIA QUE HIDRÁULICA BRASIL S.A. ES LA ÚNICA EMPRESA HABILITADA POR NOSOTROS, EN TODA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PARA REALIZAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE NUESTRA FABRICACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.

SE EXPIDE LE PRESENTE CERTIFICADO, EN LA CIUDAD DE GOIANA, ESTADO DE GOIÁS, BRASIL, DÍA 02 DE MARZO DE 2017.

Además, se adjunta ***copia autenticada por Escribanía del Certificado de la empresa SCORZA-LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A.*** *que expresa lo siguiente:*

Por la presente certificamos que la empresa HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. con domicilio en ruta San Lorenzo – Luque, Km. 4.2 de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, ha sido designada como representante y distribuidor exclusivo para la Republica de Paraguay de los Equipos producidos por esta Empresa bajo su marca SCORZA, teniendo a su cargo en todo el territorio antes indicado, la comercialización, asistencia técnica y venta de repuestos, estando autorizada para participar de licitación públicas o privadas, concurso de precios, pregones, o similares, y a presentarse ante entes gubernamentales, para la venta de los equipos de la **FIRMA** *como compactadores recolectores de residuos, barredoras, succionadores/desobstructores y otros productos, accesorios y repuestos de nuestra fabricación y representación.*

También por el presente se facilita a HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A. a emitir por nuestra cuenta y orden autorizaciones a concesionarios de vehículos, maquinarias, talleres u otros entes dentro de todo el Territorio de la República del Paraguay cuando deseen participar en dichos llamados ***para la provisión de equipos de nuestra fabricación y/o representación.***

Además, se deja constancia que ***Hidráulica del Brasil S.A.*** *es la única empresa habilitada y autorizada por nosotros, en toda la República del Paraguay, para realizar servicios de garantía, mantenimiento y reparación de equipos de nuestra fabricación y/o representación.*

Se expide el presente Certificado en la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los seis días del mes de noviembre del año 2017.-

Estos documentos se encuentran legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

- Que, es importante destacar la necesidad de contar con los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Cajas Compactadoras marca Planalto y Scorsa, ya que las mismas se hallan instaladas en los camiones de recolección de basuras, considerando que estos móviles son utilizados en 3 turnos diarios, en forma ininterrumpida, que ocasiona mayor desgaste y a su vez desperfectos constantes por el uso, los mismos deben ser reparados en forma urgente de manera a no afectar los servicios de recolección domiciliaria y el levantamiento de basura de gran volumen en la ciudad. Cabe destacar que la falta de estos servicios genera molestia y descontento en la ciudadanía y que estamos obligados a la prestación de los mismos conforme lo establece la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal".

- Que, los servicios de mantenimiento y reparación, deberán contar con Centros de Servicios diseñados para ofrecer un mantenimiento integral a los camiones y a las Cajas compactadoras, con la calidad y el recambio de piezas según las especificaciones técnicas, exigidas por el fabricante. Para ello, las Casas de Representantes, disponen de programas de formación continua de su personal, el equipamiento más avanzado para efectuar cualquier tipo de reparación y el stock de las piezas originales que componen los vehículos. Por lo expuesto,

Benito Alejandro Torres Aceval
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3953

E81680

reiteramos la conveniencia de que las Casas Representantes, son las ideales para realizar tanto las reparaciones como los mantenimientos que requiera los vehículos y maquinarias.

- En ese sentido, debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;

- Así también, debemos referirnos a la Ordenanza Municipal N° 143/00 en su Capítulo II: de la Limpieza y Aseo en la Vía Pública, artículo 4°…Queda prohibido la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la Ciudad…", el incumplimiento de las disposiciones de este artículo se considerará falta grave según lo indica el Capítulo VII de la Gravedad de las infracciones y aplicación de multas;

- Por lo expuesto, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

<u>Conclusión y recomendación</u>

- En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos; …En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"

- También el Decreto Reglamentario Nº 2292/2020 en su Art. 72 refiere: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

  Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
  Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distinta clase; y
  Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;"

- Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo

Benito Arratano Torres Acoval
ABOGADO
MATRICULA N° 2052

que atendiendo las necesidades de los servicios de limpieza realizados con los vehículos mencionados en el cuerpo del presente dictamen, no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto, en consecuencia; se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción N° 03/2020, para el llamado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAJAS COMPACTADORAS MARCA PLANALTO Y SCORZA", ID N° 376.946** con la firma HIDRÁULICA BRASIL S.A. con RUC N° 80012207-0, debido a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, **Título Tercero. de los Procedimientos de Contratación, Capítulo Cuarto. De las Excepciones a la Licitación, Artículo 33.- Casos de Excepción** Inc. a); y de la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Se encuentra agregado el PAC Nro. 375946- Modalidad: Contratación por Excepción – Ad Referendum: No- Fecha Estimada: 31-03-2020-Moneda: Guaraníes- Valor a Contratar: 2.400.000.000- Plurianualidad: Si- Categoría del Bien/Servicio: Servicios de Limpiezas, Mantenimiento y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos. Nombre del Llamado: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAJAS COMPACTADORAS MARCA PLANALTO Y SCORZA.-**

Detalle de Plurianualidad: Año 2020: 1.400.000.000; 2021: 1.000.000.000

IV.- PARECER JURIDICO. -

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

La UOC N° 1 como encargada de los procedimientos de contratación ha solicitado a través de su Dictamen N° 01/20 de fecha 20 de marzo de 2020 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción en cuestión. ----------

Conforme lo dispone la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33° en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación. ----------

Que verificado el Proyecto remitido vemos que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 –10ma. Versión, por lo que no ponemos objeciones legales al respecto. ----------

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N°2992/2019, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su dictamen N° 01/2020 bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría fundada el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. ----------

Benito Alejandro Torres Aceval
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3953

000140